



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 264

PROCESO SUCESION INTESTADA

Rad.: 158374089001- 2020-00150-00

DEMANDANTE: ANDREA JOHANA RODRIGUEZ SANCHEZ

CAUSANTE: AURA ALICIA SANCHEZ LEON (Q.E.P.D.)

Tuta, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda de apertura de sucesión intestada de la causante **AURA ALICIA SANCHEZ LEON (Q.E.P.D.)**, fallecida el día 08 de junio de 2020 en el la ciudad de Bogotá D.C., esta ilíquida y cumple con lo requerido en el art 82 y 487 del Código General del Proceso.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada del cáusate **AURA ALICIA SANCHEZ LEON (Q.E.P.D.)**, fallecido el día 08 de junio de 2020 en el la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **ANDREA JOHANA RODRIGUEZ SANCHEZ** en su calidad de hija de la causante.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de herederos indeterminados de **AURA ALICIA SANCHEZ LEON (Q.E.P.D.)** y personas indeterminadas, para que si le asiste algún interés en intervenir en el proceso concurra a este a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento conforme al artículo 10 del decreto 806 de 2020 que determina “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

CUARTO: DECLARA la disposición de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

QUINTO. - ORDÉNESE la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliarias **No 070-97201 y No. 070-223560** del inmueble rural denominado “LA ESQUINA” y sin dirección. Líbrese los oficios respectivos con destino al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Tunja.

SEXTO.- DECRETAR medida cautelar de embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del causante.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO.- COMUNIQUESE al Consejo Superior de la Judicatura de la apertura del proceso mortuario a efectos de que se lleve el registro de que trata el parágrafo 1 del artículo 490 del Código General del Proceso.

OCTAVO. - COMUNIQUESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN sobre la existencia del presente proceso de sucesión para los trámites pertinentes, adjuntando la documentación correspondiente a los inventarios.

NOVENO. – RECONOCER como apoderada judicial al Dr. GERMAN HERNANDO OSORIO BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No 1.013.641.679 de Bogotá y Tarjeta profesional de abogados No 280.490 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS HELVER VALERA MARTINEZ
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 026 hoy dieciocho (18) de diciembre de 2020, siendo las 8:00 a.m.
El día 17 de diciembre de 2020 no corren términos.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria